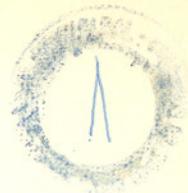


SECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS
JARDINES AEREN
DE ENTRADAS
RECIBIDO
18 MAY 1995

16056
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
16 MAY. 1995
MESA GRABADA
Y ARCHIVADO



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.026)**

Artículo 1°.- Dispónese que en todos los locales donde funcionen Jardines de Infantes privados, Guarderías y Salones de Fiestas para eventos infantiles, los dueños y/o responsables de los mismos procedan a instalar en las puertas de acceso y salida vallas de contención removibles, las que deberán permanecer colocadas durante el horario de funcionamiento de dichos locales.

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo determinará el tipo de vallado a implementar para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 9 de Mayo de 1995.-

JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



ESTEDAN R. BORGONOVO
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 69628-P-95-H.C.M.-

11 sario, junio 24 de 1995.-

Habiendo quedado promulgada la Ordenanza N° 6026, sancionada por el Honorable Concejo Municipal el día 09/05/95, por simple 11 transcurso del término legal que determina el artículo 39° inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; comuníquese, publíquese y dese a la

LR.

Dirección General de Gobierno.



Ing. JORGE V. ASEGUINOLA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTERDENTE MUNICIPAL